



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2020-MDY

Yura, 21 de enero 2020.

VISTO:

El Informe N°004-2020-MDY-CE-OXI, remitido por la Presidente del Comité de Selección de Obras por Impuestos, el Informe N°0005-2020-MDY-GM/GAJ, en cuanto a la modificación del monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones, se tiene que;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica,

Mediante Acuerdo Municipal N° 106-2019-MDY de fecha 19 de noviembre de 2019, la entidad pública priorizó el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", con Código de Proyecto N° 2469557, para ser ejecutado en el marco del mecanismo de la Ley 29230 y TUO del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 295-2018-EF.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 26, numeral 26.5 Si el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión

Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la Entidad Pública, para todos los casos.

Que, mediante Informe N°004-2020-MDY-CE-OXI, remitido por la Presidente del Comité de Selección de Obras por Impuestos, solicita la modificación del monto de inversión del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", con código de proyecto N° 2469557, cuya priorización del proyecto fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal N° 106-2019-MDY con un monto de inversión de S/10'280,986.27 soles a ser ejecutado en el marco de la ley N°29230 y que al haber sido reformulado cumpliendo las observación del informe previo N°000001-2020-CG/APP y obteniendo opinión favorable al proyecto y priorización al PIP, con un tiempo de ejecución total 270 días calendarios con un monto de inversión de S/. 9'690,843.58 (Nueve millones, seiscientos noventa mil ochocientos cuarenta y tres con 58/100 soles) registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a las facultades que la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Art. 20, Inc. 6) confiere al Despacho de Alcaldía, de conformidad al Informe N°005-2020-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el referido Informe Previo N° 0001-2020-CG/APP la Contraloría General de la Republica, en



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

su Numeral 2.2 (Tercer Párrafo), señala que si como resultado de las observaciones indicadas en el Numeral 2.1.2 se produjeran modificaciones al monto de inversión del PIP se deberá emitir el documento en el que conste la autorización del titular de la entidad, aprobando su modificación de acuerdo a lo establecido en el Numeral 17.1 del Art. 17° del Reglamento de la Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico N°29230, aprobado mediante D.S. N°409-2015-EF que a la letra señala "si el proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión, registrado en el Banco de Inversiones en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización dicho monto será recogido en el monto total de inversión referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la entidad pública para todos los casos.

Estando a las facultades que la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Art. 20, Inc. 6) confiere al Despacho de Alcaldía, de conformidad al Informe N°005-2020-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la modificación del monto de priorizado del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YURA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de Código Único N° 2469557, cuyo monto de inversión asciende a S/. 9'690,843.58 (Nueve millones, seiscientos noventa mil ochocientos cuarenta y tres con 58/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR al Comité Selección y a las áreas respectivas para su adecuación, conforme a las disposiciones de la ley N° 29230 y su reglamento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

